INFORME SECRETARIAL: Cali, marzo 16 del 2021. A despacho del señor Juez, informando que a presento escritos de incidente de nulidad. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 567
Radicación nro. 2017-0421-00

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Presenta el curador ad litem del demandado incidente de nulidad por indebida notificación de su representado, con fundamento en el artículo 133 numeral 8º del C.G.P. Señala que el señor RUBY JOSE DELGADO ALMEIDA, es ciudadano ecuatoriano y que reside en la ciudad de Manta en Ecuador, por lo cual, ningún sentido tiene en el proceso su emplazamiento en la prensa colombiana y su registro en el listado único de personas emplazadas, pues ello no garantiza un mínimo siquiera de posibilidades de comparecencia al proceso de esa parte procesal.

Reunidos los presupuestos procesales, se admitirá el trámite incidental y se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con los Arts. 127 y 129 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** el incidente de nulidad propuesto por el curador ad litem del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CÓRRER** traslado del Incidente, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10/05/2021
Secretario:

Gcc - PPP

RV: CONTESTACION Y NULIDAD PROCESAL PROCESO RADICADO BAJO EL #2017-421

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 23:35

Para: Giovanny Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (348 KB)

2 CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.pdf; 2 NULIDAD PROCESAL POR VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO Y OTROS.pdf;

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA <mihuramo@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 8:26
Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION Y NULIDAD PROCESAL PROCESO RADICADO BAJO EL #2017-421

Miguel Humberto Ramirez Montoya
Abogado

Cali, marzo 10 de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali Valle

Ref.: PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: MARITZA MORALES RENDON C.C. 38'791.384
Demandado: RUBY JOSE DELGADO ALMEIDA C.E. 1.305'171.397
Radicación: 2017-00421

Asunto: **Solicitud declaratoria de nulidad procesal**

MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía #16.343.382, abogado de profesión, portador de la Tarjeta Profesional #37.793 del Consejo Superior de la Judicatura, ante el Despacho, obrando en mi condición notificada de Curador Ad Litem del demandado RUBY JOSE DELGADO ALMEIDA, invoco el decreto de **NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA**, con el siguiente fundamento:

1.- El señor Juez de la causa debe procurar por todos los medios posibles a su alcance, la comparecencia al proceso de la parte demandada, así lo pregona el derecho procesal, para garantizarle el derecho al debido proceso, a la igualdad de las partes y su sagrado derecho de defensa, pilar de toda actuación judicial;

2.- Es hecho denunciado en el proceso que el demandado, señor RUBY JOSE DELGADO ALMEIDA, es ciudadano ecuatoriano y que reside en la ciudad de Manta en Ecuador, por lo cual, ningún sentido tiene en el proceso su emplazamiento en la prensa colombiana y su registro en el listado único de personas emplazadas, pues ello no garantiza un mínimo siquiera de posibilidades de comparecencia al proceso de esa parte procesal;

3.- El artículo 12 del C.G.P. regula la figura de los vacíos procesales que puedan presentarse para el señor Juez y las partes en un determinado proceso, que aunque de rara ocurrencia, se legislan por la innegable posibilidad de su existencia, pudiendo afirmar que estamos en presencia de uno de estos vacíos procesales, pues al menos de mi parte, no he avistado la regulación del tema en nuestra legislación procesal, razón por la cual considero que la actuación a seguir debe corresponder a la interpretación del Despacho y al aporte de las partes y sus

Email: mihuramo@hotmail.com Celular 3176437239
Avenida 6 Norte #17N-92 Oficina 903 del Edificio Plaza Versalles de Cali

apoderados, siendo la personal, que la publicación de dicho emplazamiento debió ordenarse en un medio escrito de circulación en la ciudad de Manta Ecuador, por ser la ciudad de residencia de la parte demandada, lo que implicaría la misma posibilidad de comparecencia que tienen los ciudadanos caleños por ejemplo, ante un emplazamiento de edicto en el diario El País u Occidente de la ciudad de Cali;

4.- Con el respeto debido su señoría, igualmente considero que esta actuación a todas luces anómala, también implica una violación del debido proceso y del derecho a la igualdad de las partes que el Despacho debe remediar, mediante el decreto de nulidad procesal de lo actuado a partir incluso, de la orden de emplazamiento del demandado, cuyo contenido debe adecuarse a la situación expuesta.

Pretensión:

Como antepuse señor Juez, en ejercicio de esta reclamación de nulidad procesal prevista en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P., respetuosamente solicito se declare la nulidad del procedimiento de notificación de la parte demandada, incluida la providencia mediante la cual se ordenó su emplazamiento, para que se disponga la publicación de edicto en la sede de residencia de esa parte demandada, la ciudad de Manta, en el vecino país del Ecuador, en garantía del derecho de igualdad de las partes en la actuación, el derecho de defensa y el debido proceso.

Cordialmente,

MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA
C.C. #16´343.382
T.P. #37.793 del C. S. J.

Email: mihuramo@hotmail.com *Celular 3176437239*
Avenida 6 Norte #17N-92 Oficina 903 del Edificio Plaza Versalles de Cali